

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 15/2023
DEL 13 DE ABRIL DE 2023**

A las trece horas del 13 de abril de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico y Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----
Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); y Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como “ANEXO 1” y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como “ANEXO 2”, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como “ANEXO 3”.-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por quien es titular de la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65, fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 5”**.-----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con número de referencia DRM-O-0023-2023, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales, en suplencia por ausencia de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 6”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 7”**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/04/2023 20:17:37	Rodrigo Villa Collins	875600193eda00fe453c618a8c7a6546a9b4bceff6a086cf248eb10923c701f3
13/04/2023 21:12:26	Edgar Miguel Salas Ortega	33cd55614868a0ea2ef8376b978204bdab68efbd5d670ed7adc4a63ccf2736ff
14/04/2023 09:10:27	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	280f4c14510ccc3fc6cb167dcf5d5d6898e17fbdd9c3947dc8e42c21e81bd84a

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 15/2023
13 de abril de 2023

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



Ciudad de México, a 05 de abril de 2023.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Pedido para los servicios de desinstalación e instalación de sistema perimetral (800-22-1163-PED-29916-O_T)	Reservada / Confidencial
Autorización para adjudicar los servicios de desinstalación e instalación de sistema perimetral (800-22-1163-1-ADJ-O_T)	Reservada
Dictamen de excepción para la contratación de los servicios de desinstalación e instalación de sistema perimetral (Dictamen de excepción TdN 2022_T)	Reservada / Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Publicada-Uso General

Información que ha sido publicada por el Banco de México
"2021: Año de la Independencia"

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a: Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista de Planeación), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores CDMX (Subgerente y Analista de Planeación), Unidad de Seguridad Guadalajara (Jefe) y Unidad de Protección de Valores (Jefe).

A t e n t a m e n t e

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México
"2021: Año de la Independencia"

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/04/2023 17:58:38	Gonzalo María On Villegas	6c4e322880560c6f5cd8099707158fe0fcc9df1ecad2a93aaf1e973ca631e7a8

"ANEXO 3"



2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Seguridad del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 05 de abril de 2023.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes. Datos personales: Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none">Nombre de persona físicaCorreo electrónico de persona físicaDomicilio particular de persona físicaNúmero de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)Firma electrónica de persona físicaFirma autógrafa y/o rúbrica de persona físicaNúmero telefónico particular de persona física (celular o fijo)	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 13 de abril de 2028).

Publicada-Us o General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

			Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. - “Marcas, modelos, características y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México”.	
--	--	--	---	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información correspondiente: “ (...) *representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)*”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial y como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 13 de abril de 2023. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/04/2023 20:17:36	Rodrigo Villa Collins	d547f7f26c842b496d9ecfd04c91ffe86c8b0c6cef44cb2e3fab0eccf2f2344
13/04/2023 21:12:30	Edgar Miguel Salas Ortega	732bcf02614266c0f7d8607f9fe741676b661b0a285d8710ecde79f10d51fbc9

"ANEXO 4"



Ciudad de México, 03 de abril de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la entonces Dirección de Sistemas de Pagos, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TÍTULO DEL DOCUMENTO QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE
Expediente de la Consultoría al SPEI 2016	Contrato DRM-0000016240
	Dictamen Técnico asociado a la contratación DRM-0000016240
	Autorización para la Adjudicación Directa asociada a la contratación DRM-0000016240
	Estudio resultado de la contratación DRM-0000016240.
Expediente de la Consultoría al SPEI CF 2016	Contrato DRM-800-16204
	Dictamen Técnico asociado a la contratación DRM-800-16204
	Autorización para la Adjudicación Directa asociada a la contratación DRM-800-16204
	Estudio resultado de la contratación DRM-800-16204
Expediente de la Consultoría al SPEI 2017	Contrato 800-17-0641-1-ADJ-O
	Dictamen Técnico asociado a la contratación 800-17-0641-1-ADJ-O
	Autorización para la Adjudicación Directa asociada a la contratación 800-17-0641-1-ADJ-O
	Estudio resultado de la contratación 800-17-0641-1-ADJ-O
Expediente de la Consultoría al SPEI CF 2017	Contrato 800-17-0762-1 ADJ-O
	Dictamen Técnico asociado a la contratación 800-17-0762-1 ADJ-O
	Autorización para la Adjudicación Directa asociada a la contratación 800-17-0762-1 ADJ-O
	Estudio resultado de la contratación 800-17-0762-1 ADJ-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 5 de julio de 2018, emitida en la sesión especial 22/2018, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de fecha 19 de junio de 2018 con referencia D01.C345.2018, suscrito por el entonces titular de la Dirección de Sistemas de Pagos, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 5 de julio de 2018 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **5 de julio de 2023**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal) y Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal).

Atentamente,



Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

"ANEXO 5"



2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva, próximo a concluir.
- III. Que considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia la aprobación de la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo señalado a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 03 de abril de 2023.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none">• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.- "información referente a los expedientes de consultorías en seguridad informática realizadas a los sistemas de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México en su función de propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 5 de julio de 2018. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 6 de julio de 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII y 101 párrafo tercero de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como Trigésimo cuarto, párrafo cuarto, y Trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como tal, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: *“(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que de revelar o divulgar dicha información podría generar el diseño de ataques de cualquier naturaleza en contra de los sistemas de pagos y con ello disminuir o en su caso, interrumpir la operatividad, efectividad y eficacia de las medidas implementadas por este instituto central en los sistemas de pagos, afectando consecuentemente al sistema financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas a proveer a la economía del país de moneda nacional, dañando la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, el sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; o bien, podría obstruir la prevención de delitos (...)”*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; y 31, fracción IX, del RIBM y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis *“SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.”* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se **aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada** señalada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de abril de 2023.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/04/2023 20:17:34	Rodrigo Villa Collins	17196a2dc13216a645e9ac3f495bda14dc00894752c641fcd16cd603745aec79
13/04/2023 21:12:28	Edgar Miguel Salas Ortega	7d05eae3f4aa0d8f1c790837dcd05b94c0e020da57d1b70b6a7ea18cc5c3c5f5

"ANEXO 6"



Ref.: DRM-O-0023-2023

Ciudad de México, 11 de abril de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Contrato no. BM-SACRH-20-0335 (BM-SACRH-20-0335-4)	Confidencial
Microsoft número de contrato 6361428 - convenio C000009247 (BM-SATI-20-1066-1)	Confidencial
Dictamen de excepción que incluye justificación de marca para la adquisición e instalación de portones vehiculares para edificios del centro histórico (BM-SAIG-21-0477-3)	Confidencial
Justificación de marca para la adquisición e instalación de portones vehiculares para edificios del centro histórico (BM-SAIG-21-0477-3)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Koenig & Bauer Banknote Solutions S.A., la adquisición de refacciones, insumos y accesorios para máquinas de impresión y equipos auxiliares (BM-SAFB-21-0536-3)	Confidencial
Contrato No. BM-SAFB-21-0536 (BM-SAFB-21-0536-3)	Confidencial
Dictamen de excepción adquisición de refacciones para las máquinas de impresión y equipos auxiliares marca Koenig & Bauer Banknote Solutions (BM-SAFB-21-0536-3)	Confidencial

Publicada-Uso General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Koenig & Bauer Banknote Solutions S.A., la adquisición de insumos para máquinas de impresión y equipos auxiliares (BM-SAFB-21-0546-2)	Confidencial
Dictamen de excepción adquisición de insumos para las máquinas de impresión y equipos auxiliares marca Koenig & Bauer Banknote Solutions S.A. (K&B) (BM-SAFB-21-0546-2)	Confidencial
Pedido No. 0000027695 (BM-SAFB-21-0546-2)	Confidencial
Pedido No 0000028766 (BM-SAFB-21-0601-3)	Confidencial
Pedido No 0000028777 (BM-SAFB-21-0601-3)	Confidencial
Pedido No 0000028779 (BM-SAFB-21-0601-3)	Confidencial
Pedido No 0000028626 (BM-SAFB-21-0603-1)	Confidencial
Pedido No. 0000028294 (BM-SAFB-21-0693-1)	Confidencial
Contrato No. 0000028444 (BM-SAFB-21-0730-1)	Confidencial
Pedido No 0000028874 (BM-SAFB-21-0735-2)	Confidencial
Pedido No 0000028564 (BM-SAFB-21-0739-2)	Confidencial
Autorización de adjudicación BM-SAFB-21-0744-1 (BM-SAFB-21-0744-1)	Confidencial
Pedido No. 0000028463 (BM-SAFB-21-0744-1)	Confidencial
Contrato No. 0000028627 (BM-SACRH-21-0746-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa distribución, Asesoría y Servicios en Tecnología, S.A. de C.V., un contrato para la adquisición y actualización de licencias de uso de software erwin, incluyendo, sin costo adicional para el banco, la prestación de los servicios de asistencia técnica y soporte, así como el derecho a las nuevas versiones liberadas, durante el periodo del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022. (BM-SATI-21-0837-1)	Confidencial
Pedido No. 0000028691 (BM-SATI-21-0905-3)	Confidencial
Order form KA007148 – pedido 0000029032 (BM-SACRH-21-0963-1)	Confidencial
IHS Markit Contract Number: 00642943 – contrato 0000029173 (BM-SACRH-21-1037-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Bureau Van Dijk Electronic Publishing, S.A. de C.V., un contrato para la renovación de la suscripción anual a la base de datos orbis, por el periodo de un año, contado a partir del 1 de enero de 2022. (BM-SATI-21-1047-1)	Confidencial
Agreement No. /Acuerdo no. 00149871.2 – contrato 0000029015 (BM-SATI-21-1047-1)	Confidencial

Publicada-Uso General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar directamente por monto (BM-SATI-21-1056-1)	Confidencial
Agreement Keesing – contrato 0000028693 (BM-SATI-21-1056-1)	Confidencial
Décimo segundo convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios y suministro de información, número N0556, de fecha 15 de octubre de 2009 – contrato C000009607 (BM-SATI-21-1060-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por monto (BM-SATI-21-1062-1)	Confidencial
RCA PRODUCT ORDER FORM / Addendum C – contrato 0000028804 (BM-SATI-21-1062-1)	Confidencial
Renew al schedule of service – contrato C000009538 (BM-SATI-21-1064-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa IHS GLOBAL, INC., (MACROECONOMIC ADVISERS), un contrato para la renovación de la suscripción al servicio denominado U.S. MACRO INSIGHTS SERVICE, por el periodo del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023. (BM-SATI-21-1065-1)	Confidencial
IHS Markit Contract Number: 00640650 – contrato 0000029001 (BM-SATI-21-1065-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por materia a la empresa EMPLIFI CZECH REPUBLIC, A.S., un contrato para la renovación del servicio para la gestión y control de la administración de los perfiles y contenidos en redes sociales del Banco de México, así como la evaluación de la efectividad de campañas, por el periodo de dos años, contados a partir del 30 de septiembre de 2021. (BM-SATI-21-1106-1)	Confidencial
Quote Number 00034542 - contrato C000009543 (BM-SATI-21-1106-1)	Confidencial
Contrato No. BM-SAIG-21-1147-3 (BM-SAIG-21-1147-3)	Confidencial
Pedido No. 0000028438 (BM-SATI-21-1167-2)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por monto (BM-SATI-21-1198-1)	Confidencial
No. Factura S2110/0130 -contrato 0000029003 (BM-SAFB-21-1202-1)	Confidencial
Autorización de Adjudicación (BM-SACRH-21-1226-1)	Confidencial
Contrato No. CO-0000005514 (BM-SAIG-CO-22-0045-1)	Confidencial

Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar de manera directa a la empresa Informa Business Intelligence, INC., (Emerging Portfolio Fund Research – Eprf Global), un contrato para la renovación de dos servicios de información financiera “emerging portfolio fund research” (epfr), con acceso via web para 1 usuario primario y hasta 4 secundarios, por el periodo del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023. (BM-SATI-22-0074-1)	Confidencial
Schedule A – Product Description, Users and Pricing – contrato C000009615 (BM-SATI-22-0074-1)	Confidencial
Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, Banco de México, representada por el Lic. Ismael Velázquez Torres y el Lic. José Alberto Sedano Vincourt, en lo sucesivo la “Contratante”, y por la otra, proveedor Integral De Precios, S.A. de C.V., representada por Francisco Alfredo Font Fransi, en lo sucesivo la “Proveedora” (BM-SATI-22-0075-2)	Confidencial
Pedido No 0000029419 (BM-SAFB-22-0099-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Fitch Solutions, Inc., un pedido para la renovación de la suscripción anual al paquete research + financials + rating, fitchconnect para tres usuarios: global banks & sovereigns, financials for 200 issuers via web/excel – monthly ratings from fitch/moody’s/s&p vía web/excel y noticias, por el periodo de tres años, contados a partir del 1 de marzo del 2022. (BM-SATI-22-0105-1)	Confidencial
Alcance a la autorización de adjudicación de fecha 24 de febrero de 2022, a través de la cual se adjudicó de manera directa a la empresa FITCH SOLUTIONS, INC., La renovación de la suscripción anual al paquete research + financials + rating, fitchconnect para tres usuarios: global banks & sovereigns, financials for 200 issuers via web/ excel – monthly ratings from fitch/ moody's/ s&p vía web/ excel y noticias, por el periodo de tres años, contados a partir del 1 de marzo del 2022. (BM-SATI-22-0105-1)	Confidencial
Subscription and license agreement – order Schedule – contrato 0000029366 (BM-SATI-22-0105-1)	Confidencial
Pedido No 0000029235 (BM-SAFB-22-0112-1)	Confidencial
Contrato No. BM-SAIG-22-0319-1-3 (BM-SAIG-22-0319-1)	Confidencial
Sales quote No. OF22/0246 – contrato 0000147739 (BM-SATI-22-0338-1)	Confidencial
Número de ubicación de IBM: 7019114 – contrato 0000149554 (BM-SATI-22-0370-2)	Confidencial

Publicada-Usó General

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar directamente a la empresa FINASTRA GLOBAL LIMITED, un contrato para la suscripción a las licencias de software finastra fusionrisk y kondor import server, incluyendo el soporte y mantenimiento, por el periodo de 3 años contado a partir del 7 de marzo de 2022. (BM-SATI-22-0376-1)	Confidencial
Agreement no: ON189198 – contrato C000009621 (BM-SATI-22-0376-1)	Confidencial
Sales Order Number 00001582 – contrato 0000029499 (BM-SATI-22-0445-1)	Confidencial
Platts services attachment to master subscription agreement – contrato C000009643 (BM-SATI-22-0448-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa WOOD MACKENZIE, INC., un pedido para la contratación de la renovación a la suscripción anual al servicio denominado macro oils service (reporte de fundamentos de mercado del crudo), licencia institucional con acceso a usuarios ilimitados, por el periodo de un año, contado a partir del 23 de agosto de 2022. (BM-SATI-22-0452-2)	Confidencial
Quote number - Q-31803 - contrato 0000148217 (BM-SATI-22-0452-2)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por monto (BM-SATI-22-0453-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa BUREAU VAN DIJK ELECTRONIC PUBLISHING, S.A. DE C.V., un contrato para la renovación de la suscripción anual a la base de datos orbis, por el periodo de un año, contado a partir del 1 de enero de 2023. (BM-SATI-22-0461-1)	Confidencial
Acuerdo Moody's: 00149871.3 – contrato 0000150463 (BM-SATI-22-0461-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por monto (BM-SATI-22-0470-1)	Confidencial
RCA product order form / Addendum D – contrato 150430 (BM-SATI-22-0470-1)	Confidencial
Pedido No. 0000148000 (BM-SAIG-22-0506-1)	Confidencial
Contrato No. 0000150582 (BM-SAIG-22-0558-1)	Confidencial
Dictamen de excepción (BM-SAIG-22-0561-2)	Confidencial
Pedido No 0000029976 (BM-SAFB-22-0688-1)	Confidencial

Publicada-Usó General

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Pedido 0000149281 (BM-SACRH-22-0720-2)	Confidencial
Pedido No 0000029328 (BM-SAFB-22-0822-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por monto (BM-SAFB-22-0826-1)	Confidencial
Contrato No. 0000147953 (BM-SAFB-22-0826-1)	Confidencial
Dictamen de excepción adquisición de insumos para las máquinas de impresión y equipos auxiliares marca Koenig & Bauer Banknote Solutions SA (K&B). (BM-SAFB-22-0826-1)	Confidencial
Autorización de adjudicación (BM-SAFB-22-0878-1)	Confidencial
Pedido No. 0000029914 (BM-SAFB-22-0878-1)	Confidencial
Pedido No 0000029895 (BM-SAFB-22-0935-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Koenig & Bauer Banknote Solutions SA, La adquisición e instalación de refacciones, así como la puesta en marcha y capacitación del sistema (BM-SAFB-22-0937-1)	Confidencial
Dictamen de excepción suministro de refacciones, instalación y puesta en marcha del sistema (BM-SAFB-22-0937-1)	Confidencial
Pedido No. 0000029832 (BM-SAFB-22-0937-1)	Confidencial
Pedido No 0000147741 (BM-SAFB-22-0943-2)	Confidencial
Contrato No. 0000149886 (BM-SACRH-22-1216-1)	Confidencial
INVOICE #: S-210316 -contrato 0000150858 (BM-SAFB-23-0021-1)	Confidencial
Autorización de Adjudicación (BM-SACRH-22-0283-1)	Confidencial
Convenio modificadorio no. CO-0000005460.1 (BM-SAIG-CO-21-0029-2)	Confidencial
Quandl data services adendum - contrato 0000029960 (BM-SATI-22-0453-1)	Confidencial
Informe de situación de emergencia del 7 de diciembre de 2022 (BM-EME-E-005-2022)	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

- Director de Recursos Materiales (Director)

Publicada-Uso General

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

LIC. GERARDO VÁZQUEZ GARCÍA

Gerente de Soporte Legal y Mejora Continua
de Recursos Materiales

En suplencia por ausencia del Director de Recursos Materiales,
en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

Publicada-Usó General

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/04/2023 11:53:18	Gerardo Vázquez García	c7ac808aab05890055149dac60907e5fb4dd49f1134b11c6cfbab1f26946849c

"ANEXO 7"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales en suplencia por ausencia de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 11 de abril de 2023.	Gerardo Vázquez García (Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes. -Datos personales: Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none">Nombre de persona físicaNúmero telefónico particular de persona física (celular o fijo, extensión)Firma autógrafa y/o rúbrica de persona físicaFotografía de persona física Datos Electrónicos: <ul style="list-style-type: none">Correo electrónico de persona física Datos académicos: <ul style="list-style-type: none">Información académica (Grado académico)	87 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

Publicada-Usa General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

			<p>Datos laborales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información laboral (puesto o cargo laboral) <p>-Información equiparable a datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información bancaria de particulares (personas morales) <p>-Información protegida por el Secreto Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de Registro de Afiliación ante el I.M.S.S. (Personas morales) <p>-Información presentada por particulares con el carácter de confidencial.</p> <p>-Información protegida por el secreto comercial</p>	
--	--	--	---	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 13 de abril de 2023. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/04/2023 20:17:36	Rodrigo Villa Collins	d547f7f26c842b496d9ecfd04c91ffe86c8b0c6cef44cb2e3fab0eccf2f2344
13/04/2023 21:12:31	Edgar Miguel Salas Ortega	fd5a29eaf4661f08d295605e06166af257829a8253f416de4942bc5974edf285